

régimen de conciertos educativos podían solicitar y obtener, de acuerdo con el procedimiento previsto, la autorización para implantar anticipadamente el primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria, modificando, en consecuencia, el concierto educativo suscrito.

Por Orden de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el Ministerio de Educación y Ciencia autorizó la implantación anticipada del primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria y el tercer ciclo completo de la Educación Primaria a determinados centros que, habiendo formulado la solicitud, cumplieran los requisitos necesarios para ser seleccionados entre los centros que lo solicitaron.

Teniendo en cuenta que los titulares de algunos centros han renunciado a la implantación anticipada de la Educación Secundaria obligatoria por diversas causas que dificultan la impartición de las nuevas enseñanzas el próximo curso 1994/1995,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la renuncia de implantar anticipadamente la Educación Secundaria obligatoria solicitada por los centros que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Los referidos centros seguirán impartiendo el próximo curso 1994-1995 los cinco primeros cursos de Educación Primaria y sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica.

Tercero.—Los Directores provinciales de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta Orden.

Cuarto.—En el caso de que la titularidad de alguno de los centros hubiera renunciado a su derecho después de haber firmado la diligencia de modificación del concierto educativo, deberá formalizarse nueva diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

En tal caso, entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Madrid, 28 de julio de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación de centros para los que se acuerda acceder a la renuncia de implantación anticipada del primer ciclo de Educación Secundaria obligatoria

Código	Denominación	Localidad	Provincia	Unidades concertadas EP/EGB Curso 1994/1995
33014818	Santo Angel. Arango Queipo, sin número	Pravia	Asturias	8/2 integ.
10004676	Santísima Trinidad. Virgen del Puerto, sin número	Plasencia	Cáceres	17
39007289	San Roque-Los Pinares. La Iglesia, número 1	Santander	Cantabria	8/3 integ.
28020429	María Auxiliadora. Villaamil, número 18	Madrid	Madrid	16

19569 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 764/92, interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez.

En el recurso contencioso-administrativo número 764/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Hermoso Yáñez, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la comunicación que la Comisión Nacional Evaluadora dirigió a la recurrente notificándole la decisión adoptada sobre la valoración negativa de los tramos primero, segundo y tercero solicitados, por ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas».

Dispuesto por Orden de 13 de junio de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

19570 RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1181/92, interpuesto por don Tomás Quesada Quesada.

En el recurso contencioso-administrativo número 1181/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, interpuesto por don Tomás Quesada Quesada contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 31 de enero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Quesada Quesada, contra la resolución desestimatoria de fecha 26 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha 23 de noviembre de 1990 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que acordó evaluar negativamente el primer tramo de la actividad investigadora del recurrente, por ser conformes a Derecho los referidos actos administrativos impugnados; sin expreso pronunciamiento en costas».

Dispuesto, por Orden de 13 de junio de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.